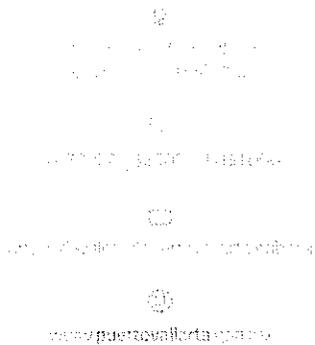




**ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA MARTES 03 DE MAYO DE 2016
DOS MIL DIECISÉIS.**

El Puerto
que Queremos



En la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, en las oficinas que ocupa el despacho de la Presidencia Municipal del municipio de Puerto Vallarta, sito en la calle Independencia 123, colonia Centro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, 28, 29 y 30 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; del día 03 de Mayo de 2016 dos mil dieciséis da inicio la presente SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA.

1.- Lista de Asistencia y en su caso, declaración de quórum legal. La LEPG. Claudia de María Konstanza Barbosa Padilla, en su carácter de Secretario, pasa lista de asistencia entre los integrantes del Comité para que la signen y habiéndose procedido a ello, da fe de la presencia de los ciudadanos Ing. Arturo Dávalos Peña, Presidente del Comité y Lic. Jesús Fernando Peña Rodríguez, Contralor Social de este Municipio.

La LEPG. Claudia de María Konstanza Barbosa Padilla, Secretario, da cuenta de lo anterior e informa que está presente la totalidad de los miembros del Comité; en virtud de lo anterior, el Presidente del Comité, declaró la existencia de quórum y abierta la Sesión del Comité de Transparencia del Municipio de Puerto Vallarta y legítimos los acuerdos que en ella se tomen.

2. Aprobación del orden del día.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
- II. Aprobación de Orden del día.
- III. Análisis y en su caso aprobación de las resoluciones del Comité de Transparencia a las solicitudes de información en los supuestos del artículo 86 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- IV. Asuntos Generales
- V. Cierre de la sesión.

Sometido que fue el Orden del Día a la consideración del Comité, en votación económica, fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

3.- Análisis y en su caso aprobación de las resoluciones del Comité de Transparencia a las solicitudes de información en los supuestos del artículo 86 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. La LEPA. Claudia de María Konstanza Barbosa Padilla da cuenta al Comité de las solicitudes de información que resultaron en sentido AFIRMATIVO PARCIALMENTE O NEGATIVO, así como de los proyectos de resolución del Comité de Transparencia previamente circulados a sus miembros para desahogo.

Expediente	Información solicitada de la que se presume la inexistencia	Propuesta de resolución.
186/2016	Información sobre el programa Adopta un Pabellón	Se confirma la inexistencia por los motivos expuestos en la resolución. Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
187/2016	Información sobre el programa Adopta un Pabellón	Se confirma la inexistencia por los motivos expuestos en la resolución. Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
191/2016	Licencia de construcción a nombre de Celida Chavarín Rodríguez	Se confirma la inexistencia por los motivos expuestos en la resolución. Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
194/2016	Licencia municipal de operación de la persona moral PRESTADORA DE SERVICIOS ABC ASESORIA SA DE CV	Se confirma la inexistencia por los motivos expuestos en la resolución. Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
195/2016	Copia de plano de lotificación que se encuentra en Planeación Urbana del Lote 3 de la Manzana Y ubicado en la calle los alpes de la colonia Volcanes.	Se confirma la inexistencia por los motivos expuestos en la resolución. Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

Se pregunta a los presentes si existen observaciones, ante lo cual no existe manifestación alguna. El Presidente del Comité solicita en votación económica se emita el sentido del voto a efecto de aprobar las resoluciones antes mencionadas. Con 3 tres votos a favor y 0 cero en contra se aprueban las resoluciones.

4.- Asuntos Generales. El Presidente del Comité de Transparencia, Ing. Arturo Dávalos Peña pregunta a los presentes si alguien desea exponer algún asunto, a lo que todos manifiestan no contar con asuntos por tratar.



El Puerto
Que Queremos

Alcaldía Municipal
del Ayuntamiento de Puerto Vallarta

Oficina de Atención al Ciudadano

Oficina de Atención al Ciudadano

puertovallarta.gob.mx

5.- Cierre de la Sesión. No habiendo otros puntos por desahogar, el Ing. Arturo Dávalos Peña Presidente del Comité de Transparencia da por concluida la Sesión del Comité de Transparencia del Municipio de Puerto Vallarta, quedando desahogado el quinto punto del orden del día, levantándose la presente acta para constancia.

Puerto Vallarta, Jalisco, a 03 de Mayo de 2016
Por el Comité de Transparencia del Municipio de Puerto Vallarta
Jalisco.

**ING. ARTURO DAVALOS
PEÑA**

Presidente del Comité de Transparencia
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

**LEPG. CLAUDIA DE MARIA
KONSTANZA BARBOSA PADILLA**
Secretario del Comité de Transparencia
y Titular de la Unidad de Transparencia
del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta,
Jalisco

**LIC. JESUS FERNANDO
PEÑA RODRIGUEZ**
Titular de la Contraloría Social
del Ayuntamiento de Puerto
Vallarta, Jalisco.

C. OSO M. IOI
no.tengo.correo@hotmail.com
P R E S E N T E.

En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de SISTEMA INFOMEX el día 22 de abril del año 2016, con número de folio 01033716, a la que se le asignó el número de expediente 186/2016, en la que solicita:

"...Anexo solicitud... Sic"

"...Solicito se me informe ¿cuál es el departamento, dirección y/o jefatura encargada de llevar a cabo el programa "Adopta un pabellón"?"

¿Cuáles y cuantas son las empresas privadas (y en su caso públicas) que forman o formaron parte de dicho programa?

¿Cuáles fueron o son los requisitos de inscripción a dicho programa?

¿Cuál fue o es el beneficio obtenido por dichas empresas, al formar parte del programa en cuestión?

GRACIAS ¡... Sic"

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1,2,5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

UNICO.- Su solicitud resulta en sentido AFIRMATIVO PARCIALMENTE, se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta mediante oficio con número DOP/552/2016; mismo que se transcribe a la letra:

"...A cuyo efecto se informa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, las facultades del suscrito consisten en planear y ejecutar las obras públicas, o administrar su adjudicación a contratistas externos, para la ampliación, conservación y mejoramiento de la infraestructura urbana del municipio no siendo de mi competencia la implementación y/o manejo del Programa denominado "Adopta un Pabellón", en caso de existir este, razón por la que en los archivos de la dependencia a mi cargo no existe información relacionada con tal programa.... (Sic)"

Coordinación de Control y Seguimiento del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta mediante oficio con número CYS034/2016; mismo que se transcribe a la letra:

"...No se tiene referencia existencia o ejecución de un programa denominado Adopta un Pabellón"; pero se han llevado a cabo acciones de cooperación con la iniciativa Privada denominados Adopta un Camellón y se efectuaron a través del Sistema DIF Municipal; Dependencia a la cual podría acudir para mayor referencia, en caso de referirse a ese tema... (Sic)"

Dirección de Servicios Públicos Municipales del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta mediante oficio con número 156/2016; mismo que se transcribe a la letra:

"...En los archivos de esta Dirección de Servicios Públicos Municipales no se encontró ningún programa que se llame "Adopta un pabellón" y por consiguiente no se puede otorgar respuesta a las demás preguntas... (Sic)"

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido AFIRMATIVO PARCIALMENTE el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios realiza los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Si bien es cierto el Sistema DIF pertenece al municipio de Puerto Vallarta, este es un Organismo Público Descentralizado y sujeto obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios de conformidad con el artículo 5º motivo por el cuál dicha OPD cuenta con una Unidad de Transparencia propia.

SEGUNDO.- Toda vez que ha sido señalada por la Coordinación de Control y Seguimiento en virtud de que ésta realizó los trabajos del programa Adopta un Camellón, es pertinente sugerir al solicitante dirigir su escrito a la Unidad de Transparencia del DIF Puerto Vallarta.

TERCERO.- La Unidad de Transparencia de conformidad con las respuestas otorgadas por las áreas ha determinado turnar la solicitud al DIF Puerto Vallarta para su atención de igual manera a efecto de agilizar el procedimiento.

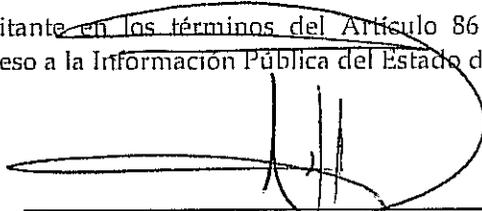
CUARTO.- No es procedente ordenar la generación de la información solicitada, ya que es otra instancia que no pertenece a este sujeto obligado quien estuvo a cargo de los trabajos del programa Adopta un Camellón.

Por los motivos antes expuestos se

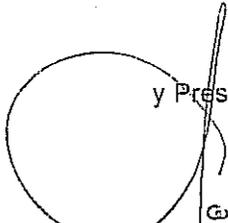
RESUELVE:

PRIMERO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios



ING. ARTURO DAVALOS PEÑA
Presidente del Comité de Transparencia
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.



LEPG. CLAUDIA DE MARIA KONSTANZA
BARBOSA PADILLA
Titular de la Unidad de Transparencia del H.
Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario
del Comité.



LIQ. JESUS FERNANDO PEÑA
RODRIGUEZ
Titular de la Contraloría Social del
Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

VALLARTA

El Puerto
Que Queremos

Comité de Transparencia del H.
Ayuntamiento Puerto Vallarta,
Jalisco, 2015-2018.

EXPEDIENTE: 187/2016

ASUNTO: Se emite Resolución

C. OSO M. IOI
no.tengo.correo@hotmail.com
P R E S E N T E.

En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de SISTEMA INFOMEX el día 22 de abril del año 2016, con número de folio 01033816, a la que se le asignó el número de expediente 187/2016, en la que solicita:

"...Anexo solicitud... Sic"

"...Solicito se me informe ¿cuál es el departamento, dirección y/o jefatura encargada de llevar a cabo el programa "Adopta un pabellón"?"

¿Cuáles y cuantas son las empresas privadas (y en su caso públicas) que forman o formaron parte de dicho programa?

¿Cuáles fueron o son los requisitos de inscripción a dicho programa?

¿Cuál fue o es el beneficio obtenido por dichas empresas, al formar parte del programa en cuestión?

GRACIAS ¡... Sic"

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1,2,5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

UNICO.- Su solicitud resulta AFIRMATIVO PARCIALMENTE, se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

Dirección de Obras Publicas del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta mediante oficio con número DOP/552/2016; mismo que se transcribe a la letra:

"...A cuyo efecto se informa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, las facultades del suscrito consisten en planear y ejecutar las obras públicas, o administrar su adjudicación a contratistas externos, para la ampliación, conservación y mejoramiento de la infraestructura urbana del municipio no siendo de mi competencia la implementación y/o manejo del Programa denominado "Adopta un Pabellón", en caso de existir este, razón por la que en los archivos de la dependencia a mi cargo no existe información relacionada con tal programa... (Sic)"

Coordinación de Control y Seguimiento del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta mediante oficio con número CYS034/2016; mismo que se transcribe a la letra:

"...No se tiene referencia existencia o ejecución de un programa denominado Adopta un Pabellón"; pero se han llevado a cabo acciones de cooperación con la iniciativa Privada denominados Adopta un Camellón y se efectuaron a través del Sistema DIF Municipal; Dependencia a la cual podría acudir para mayor referencia, en caso de referirse a ese tema... (Sic)"

Dirección de Servicios Públicos Municipales del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta mediante oficio con número 157/2016; mismo que se transcribe a la letra:

"...En los archivos de esta Dirección de Servicios Públicos Municipales no se encontró ningún programa que se llame "Adopta un pabellón" y por consiguiente no se puede otorgar respuesta a las demás preguntas... (Sic)"

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido AFIRMATIVO PARCIALMENTE el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios realiza los siguientes

VALLARTA

El Puerto
Que Merecemos

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Si bien es cierto el Sistema DIF pertenece al municipio de Puerto Vallarta, este es un Organismo Público Descentralizado y sujeto obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios de conformidad con el artículo 5º motivo por el cuál dicha OPD cuenta con una Unidad de Transparencia propia.

SEGUNDO.- Toda vez que ha sido señalada por la Coordinación de Control y Seguimiento en virtud de que ésta realizó los trabajos del programa Adopta un Camellón, es pertinente sugerir al solicitante dirigir su escrito a la Unidad de Transparencia del DIF Puerto Vallarta.

TERCERO.- La Unidad de Transparencia de conformidad con las respuestas otorgadas por las áreas ha determinado turnar la solicitud al DIF Puerto Vallarta para su atención de igual manera a efecto de agilizar el procedimiento.

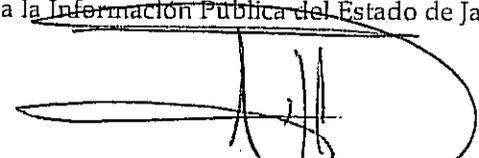
CUARTO.- No es procedente ordenar la generación de la información solicitada, ya que es otra instancia que no pertenece a este sujeto obligado quien estuvo a cargo de los trabajos del programa Adopta un Camellón.

Por los motivos antes expuestos se

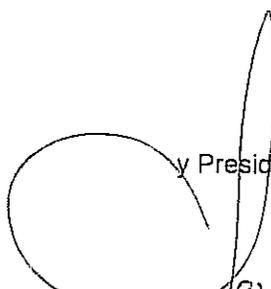
RESUELVE:

PRIMERO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

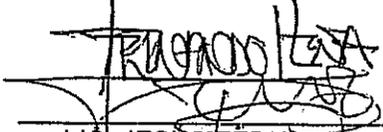
Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios



ING. ARTURO DAVALOS PEÑA
Presidente del Comité de Transparencia
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.



LEPG. CLAUDIA, DE MARIA KONSTANZA
BARBOSA PADILLA
Titular de la Unidad de Transparencia del H.
Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario
del Comité.



LIC. JESUS FERNANDO PEÑA
RODRIGUEZ
Titular de la Contraloría Social del
Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

C. MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ TOVAR
Licmiguelangel161@hotmail.com

PRESENTE.

En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de Oficialía de Partes el día 27 de Abril del año 2016, con número de folio 0708, a la que se le asignó el número de expediente 194/2016, en la que solicita:

"...Solicito que se me informe por medio de la Dirección de Padrón y Licencias de esta Municipalidad acerca del último domicilio que tenga registrados la persona moral denominada PRESTADORA DE SERVICIOS ABC ASESORIA, S.A DE C.V. y así mismo se me expida copia certificada de la licencia municipal de operación de dicho establecimiento.... Sic"

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1,2,5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

ÚNICO.- Su solicitud resulta NEGATIVO, se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

DIRECCIÓN DE PADRÓN Y LICENCIAS del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número DPLPVR/250/2016; misma que se transcribe a la letra:

"...Con relación a su requerimiento, le informo a Usted que con el nombre de la persona moral PRESTADORA DE SERVICIOS SBC ASESORIA, S.A. DE C.V., se procedió a realizar la búsqueda en los registros del Padrón Municipal de Comercio y Contribuyentes, como resultado de la búsqueda NO obtuvimos registro relacionado, esto es, con el nombre de la persona moral antes mencionado no existen datos en ésta Dirección de Padrón y Licencias... (Sic)"

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido NEGATIVO el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios realiza los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Si bien es cierto que de conformidad con el artículo 134 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco es la Dirección de Padrón y Licencias a la que corresponde lo siguiente:

"La Dirección de Padrón y Licencias es la dependencia responsable de integrar el padrón de las actividades económicas que se desarrollen en establecimientos fijos, semifijos o ambulantes en el municipio, y expedir las licencias y permisos para su lícito funcionamiento.."

También es cierto que al no encontrarse registro alguno con los datos proporcionados por la solicitante, todo indica que dicha persona moral no ha realizado trámite alguno para la obtención de licencia de funcionamiento ante la Dirección en comento.

SEGUNDO.- No es procedente ordenar la generación de la información solicitada, en virtud de que la existencia de la información solicitada recae en la persona moral mencionada y el trámite a solicitar ante la Dirección de Padrón y Licencias.



Por los motivos antes expuestos se

RESUELVE:

PRIMERO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

Notifíquese al solicitante en los terminos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA

Presidente del Comité de Transparencia
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

**LEPG. CLAUDIA DE MARIA KONSTANZA
BARBOSA PADILLA**

Titular de la Unidad de Transparencia del H.
Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario
del Comité.

**MIC. JESÚS FERNANDO PEÑA
RODRÍGUEZ**

Titular de la Contraloría Social del
Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

VALLARTA

El Puerto
que merecemos

Comité de Transparencia del H.
Ayuntamiento Puerto Vallarta,
Jalisco, 2015-2018.

EXPEDIENTE: 191/2016

ASUNTO: Se emite Resolución

C. NORMA LETICIA CORRAL ENCISO

argen_aml@hotmai.com

PRESENTE.

En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de SISTEMA INFOMEX el día 25 de abril del año 2016, con número de folio 01055316, a la que se le asignó el número de expediente 191/2016, en la que solicita:

"...Solicito, en caso de existencia, copia simple del permiso de construcción de la casa-habitación ubicada en la calle Orquíden, número 139, Colonia Bugambialias de este municipio, a nombre de Celida Chavarin Rodríguez... Sic"

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1,2,5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

UNICO.- Su solicitud resulta en sentido NEGATIVO, se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

Dirección de Planeación Urbana y Ecología del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta mediante oficio con número 1997/2016; mismo que se transcribe a la letra:

"...Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en relación con lo dispuesto en el artículo 84, 85 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tengo a bien informarle que se realizó búsqueda en los archivos físicos y digitales de esta Dirección a mi cargo, de la cual se desprende que no se tiene el registro de autorización alguna en el domicilio ubicado en la calle de nombre Orquíden, número 139, Colonia Bugambialias de este municipio, a nombre de Celida Chavarin Rodríguez... (Sic)"

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido NEGATIVO el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios realiza los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Si bien es cierto que de conformidad con el artículo 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco es la Dirección de Planeación Urbana y Ecología corresponde lo siguiente:

"A esta Dirección se le confieren atribuciones para elaborar estudios técnicos sobre usos, trazos y destinos; expedir licencias y autorizaciones para el control de la urbanización y la edificación; recibir obras de urbanización y otorgar certificados de habitabilidad, y validar técnicamente las manifestaciones de impacto ambiental que se exijan para el emplazamiento de acciones urbanísticas o inversiones productivas, por lo cual contará con personal especializado en la validación del cumplimiento, por parte de los particulares, de las normas y disposiciones en materia de ecología, construcción, cuidado del patrimonio público e imagen urbana."

También es cierto que al no encontrarse registro alguno con los datos proporcionados por la solicitante, todo indica que dicha persona no ha realizado trámite alguno para obtener licencia de construcción en el domicilio proporcionado.



SEGUNDO.- No es procedente ordenar la generación de la información solicitada, en virtud de que la existencia de la licencia solicitada es responsabilidad de quien la tramita, y en este caso al no existir los registros correspondientes, es evidente la razón de no contar con una licencia al respecto.

Por los motivos antes expuestos se

RESUELVE:

PRIMERO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

ING. ARTURO DAVALOS PEÑA
Presidente del Comité de Transparencia
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

LEPG. CLAUDIA DE MARIA KONSTANZA
BARBOSA PADILLA
Titular de la Unidad de Transparencia del H.
Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario
del Comité.

LIC. JESUS FERNANDO PEÑA
RODRIGUEZ
Titular de la Contraloría Social del
Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

C. ROGELIO MEDINA CUETO
rogercrom2006@hotmail.com

PRESENTE:

En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de Oficialía de Partes el día 27 de Abril del año 2016, con número de folio 0717, a la que se le asignó el número de expediente 195/2016, en la que solicita:

"...Se solicita lo siguiente:

- a) COPIA CERTIFICADA DEL PLANO DE LOTIFICACION QUE SE ENCUENTRA EL PLANEACION URBANA DEL LOTE 3 DE LA MANZANA "Y", UBICADO EN LA CALLE LOS ALPES DE LA COLONIA VOLCANES EN ESTA CIUDAD DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, EMITIDO POR EL COMISARIO EJIDAL, EJIDO LAS JUNTAS, EN ESTA CIUDAD DE PUERTO VALLARTA, JALISCO... Sic"

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1,2,5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

ÚNICO.- Su solicitud resulta NEGATIVO, se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número 2076/2016; misma que se transcribe a la letra:

"...Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en relación con lo dispuesto en los artículos 84, 85 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, tengo a bien informarle que se realizó búsqueda en los archivos físicos y digitales de esta Dirección de Planeación Urbana y Ecología derivado de esta búsqueda se desprende que no se tiene registro alguno de plano autorizado respecto del lote 03 de la manzana "Y" ubicado en la calle Los Alpes de la colonia Volcanes de esta ciudad portuaria, tal y como lo refiere en su solicitud transcrita en el párrafo que antecede... (Sic)"

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido NEGATIVO el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios realiza los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Si bien es cierto que de conformidad con el artículo 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco es la Dirección de Planeación Urbana y Ecología corresponde lo siguiente:

"A esta Dirección se le confieren atribuciones para elaborar estudios técnicos sobre usos, trazos y destinos; expedir licencias y autorizaciones para el control de la urbanización y la edificación; recibir obras de urbanización y otorgar certificados de habitabilidad, y validar técnicamente las manifestaciones de impacto ambiental que se exijan para el emplazamiento de acciones urbanísticas o inversiones productivas, por lo cual contará con personal especializado en la validación del cumplimiento, por parte de los particulares, de las normas y disposiciones en materia de ecología, construcción, cuidado del patrimonio público e imagen urbana."

VALLARTA

También es cierto que al no encontrarse registro alguno con los datos proporcionados por la solicitante, todo indica que no se registró dicho plano ante la Dirección en comento para trámite alguno.

SEGUNDO.- No es procedente ordenar la generación de la información solicitada, en virtud de que la existencia de la información solicitada recae en la presentación de la misma por algún ciudadano para un trámite en específico ante la Dirección de Planeación Urbana y Ecología.

Por los motivos antes expuestos se

RESUELVE:

PRIMERO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA

Presidente del Comité de Transparencia
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

LEPG. CLAUDIA DE MARIA KONSTANZA
BARBOSA PADILLA

Titular de la Unidad de Transparencia del H.
Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario
del Comité.

LIC. JESÚS FERNANDO PEÑA
RODRÍGUEZ

Titular de la Contraloría Social del
Ayuntamiento de Puerto Vallarta.